

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 24 de julio de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Decreto de 11 de abril de 1813.

Las Cortes generales y extraordinarias decretan por punto general: Que los jueces letrados de primera instancia, y los abogados particulares tengan iguales asientos y consideracion que los magistrados de los tribunales cuando concurren con ellos para dirimir discordias, ó sentenciar causas en revista á falta de ministros, ocupando el lugar despues del más moderno de estos; y que tambien ocupe el lugar del fiscal propietario el letrado que interinamente exerza las funciones de tal.—Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—*Francisco Calelo*, presidente.—*José María Couto*, diputado secretario.—*Agustin Rodriguez Vaamonde*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 11 de abril de 1813.—A la Regencia del reino.

Orden de 7 de abril de 1813.

Con esta fecha he comunicado al subdelegado de esta provincia para su cumplimiento lo que sigue:

“En oficio de 5 del corriente me han dicho los secretarios de las Cortes lo siguiente: Habiéndose enterado las Cortes generales y extraordinarias del expediente dirigido á las mismas de orden de la Regencia del reino, con oficio de 8 de marzo último sobre la necesidad de que cese la habilitacion de la administracion de la Aduana de la Isla de Leon, concedida en 15 de agosto del año próximo pasado; se han servido resolver, conformándose con lo propuesto por S. A. que cese la habilitacion de la citada aduana de la Isla de Leon, mediante á que dexaron de existir las causas que impulsaron esta medida interina adoptada por S. M. De su orden lo comunicamos á V. S. para inteligencia de la Regencia del reino y efectos convenientes.”

Lo comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 7 de abril de 1813.

Sr. Editor del Ciudadano.

Amigo mio: Lo considero á vmd. faltoso de noticias, y si mucho me apura de las mas interesantes, que debian manifestarse al público para su mayor desengaño. Nadie puede ignorar de cuantos medios se ha valido el estado eclesiástico para dexar de publicar la abolicion de la inquisicion. Los provisosores gobernadores sede vacante de Lugo fueron unos de esta clase; y que luego viéndose arrestados, llorando algunos de ellos como niños se retractaron y mandaron publicar el Decreto de las Cortes que lo previene; pero qué ha resultado de esto? Llenos de rabia se declararon enemigos acérrimos de los actos de virtud, como verá por el siguiente caso que he visto en documentos auténticos.

La comunidad de S. Juan de Dios de Lugo de union con D. Clemente Casal, en accion de gracias al Dios de los exércitos por el feliz resultado de la batalla del 21 de junio en los campos de Vitoria, acordaron se celebrase en la iglesia de aquel convento el 4 de este mes una Misa solemne con nuestra divina Magestad manifiesto, y el siguiente dia honras fúnebres por los que hubiesen fallecido en la misma batalla, aplicando en sufragio de sus almas todas las misas que quisiesen celebrar los señores sacerdotes, para lo cual solicitó la comunidad en el 30 de junio el permiso de dichos provisosores gobernadores; y qué le parece á vmd. que decretaron estos caballeros el 2 de este mes? *Que no daban su permiso para poner manifiesto á Dios sacramentado en esta funcion.* Qué tal, qué le parece á vmd. de estos ministros de la iglesia que se niegan á un acto de virtud tan justo y piadoso? Son estos aquellos que se creen salvadores del mundo por sus doctrinas? No lo creo; mas bien diremos son enemigos declarados del bien general y del sabio Gobierno que nos regenta: vaya amigo, aseguro á vmd. que mucho se me ocurre decir en este caso, pero me contentaré por ahora con anunciárselo á vmd. para que se sirva publicarlo en su periódico, sin perjuicio de que haga por su parte aquellas observaciones debidas para mayor desengaño de los vecinos.—F. M.

Artículo comunicado.

Reglas para conocer á tanto pícaro financiero
como anda por ahí.

LETRILLA.

Si me presta su atención

Todo ser-vil coruñés,

Le revelaré quien es

En España francmason.

El que escribe algun papel

Trasladándonos en él

Cuanto dicta la razon,

Ese huele á francmason.

El que suele en su bolsillo

Llevar siempre aquel librillo

De la gran Constitución,

Ese huele á francmason.

El que, siendo buen cristiano,

Socorre á su pobre hermano

Con piadoso corazón,

Ese huele á francmason.

El que quiere que la fé

Viva, pura y libre esté

De toda supersticion,

Ese huele á francmason.

El que quiere que celoso

Sea y bueno y religioso

El fraile, y no bigardon,

Ese huele á francmason.

El que pide diariamente

Que á Chacon y frai Vicente

Se les ponga en reclusion,

Ese huele á francmason.

El que dice que la Santa(*)

Ha causado ruina tanta

A nuestra triste nacion,

Ese huele á francmason.

El que quiere que su rei

Esté sujeto á la lei

Y al poder de la nacion,

Ese huele á francmason.

El que quiere que la imprenta

De censuras esté exenta

Sin trabas ni restriccion,

Ese huele á francmason.

El que aplaude el fausto dia

En que su soberanía

Declaró nuestra nacion,

Ese huele á francmason.

El que siendo fraile ó cura

Es liberal y procura

Del pueblo la ilustracion,

Ese huele á francmason.

El que viendo otras naciones

Mejóro sus opiniones

Y adquirió reputacion,

Ese huele á francmason.

Si á la luz de un mal candil

Trabaja puesto el mandil

Un liberal remendon,

No hai remedio: francmason!!!

El Contrito.

Arrepentido voime á confesar:

Jamás á delinquir he de volver:

¡O mi Jesus! querrásme perdonar?

De culpa tanta ¿quien me ha de absolver?

Pues si ningun pecado he de ocultar,

Decir al confesor he menester,

¡O Dios mio! que compro el Postillon,

El Exácto y el Diario de Chacon.

P. J. y C.

Circular que los gobernadores eclesiásticos en sede vacante de Lugo han dirigido á los párrocos y vicarios de aquel obispado para la lectura en las iglesias de los decretos sobre extincion del llamado Santo-oficio, y manifiesto de S. M. sobre los motivos que para abolir el bárbaro, antisocial é irreligioso tribunal de inquisicion han tenido las Cortes generales y extraordinarias.

“Sin embargo de que juntamente con el Excmo. Sr. metropolitano (1) y otros señores pre-

(1) *Sí, señores gobernadores: ya sabemos que V. SS. con el Sr. D. Rafael Muzquiz y Aldanate, arzobispo de Santiago y metropolitano de Lugo, &c. &c. han representado á S. A. S. la Regencia del reino, oponiéndose con otros cabildos y prelaos al cumplimiento de los decretos y manifiesto de las Cortes sobre la abolicion del tenebroso y diabólico tribunal de inquisicion, que tantos males ha causado á la nacion española. Pero qué facultades tienen V. SS. para suspender la execucion de una lei hecha y discutida en un Congreso soberano, por los representantes del pueblo español y á su vista, con su plena ciencia y consentimiento? De donde les ha venido á V. SS. el ejercicio de una de las principales funciones de la soberanía, cual es el Veto ó la facultad de negar ó conceder la sancion á las leyes? Son V. SS. y los prelaos eclesiásticos los tribunales del pueblo español, que á la manera de un tribuno de la república romana pueden oponerse de un modo absoluto á los decretos de sus legisladores? O son V. SS. con el mui reverendo metropolitano y demas prelaos ordinarios oponentes los reyes y monarcas de España, que conforme á la Constitución pueden detener la sancion y execucion de la lei?..... Somos los ministros de la religion, y ésta no puede subsistir sin el tribunal de la inquisicion, dicen V. SS. con el metropolitano. Qué baldon, qué afrenta para la religion católica! Con que no puede subsistir ni conservarse sin la despótica inquisicion? Donde está, pues, la divinidad de la religion? Quien no ve que si*

(*) *Inquisicion, y no nuestro gefe político: vamos claros, y no confundamos las cosas.*

lados ordinarios de diócesis de esta provincia eclesiástica, tenemos representado á S. A. S. el supremo consejo de Regencia, y de que igualmente lo tiene hecho el cabildo de esta santa iglesia catedral acerca de los soberanos decretos y manifiesto de 22 de febrero, dictados por S. M. las Cortes, relativamente á la abolicion de la inquisicion, y al conocimiento y modo de conocer en asuntos de fé y religion; como últimamente nos hallemos reconvenidos y executados por orden de S. A. S. segun en términos los mas decididos nos lo comunica con fecha de 21 de mayo el Excmo. Sr. secretario de Gracia y Justicia por mano de un gefe militar mui particularmente en-

cargado, remitimos á vmd. los enunciados manifiesto y decretos con las cartas órdenes de la Regencia para la publicacion en las iglesias que de ellos se previene y su debido cumplimiento, cuya resolucion además de que no ha sido pronunciada ligeramente, evita males (2) de la mayor consideracion y trascendencia.

Téngalo vmd. entendido para su gobierno y debido cumplimiento, de que nos dará el correspondiente aviso por duplicado.

Dios guarde á vmd. muchos años. Lugo de julio de 1813. — Lucas Diez de Freixo. — José Antonio Rivadeneyra. — Sr. cura párraco ó vicario de

para subsistir y conservarse pura necesita del auxilio de tres bonetes y veinte mil alguaciles ó esbirros, que armados de la cuchilla ó del fuego y del hierro bajo la obscuridad del secreto, van sembrando el terror y el espanto, perderia su caracter de divina, demostrando en esta necesidad que era de humana invencion?... A la verdad es inconcebible cómo los pastores y doctores de una religion verdadera se han atrevido á sentar una proposicion tan escandalosa para todos los hombres que conocen y aman á la religion católica. Gracias á la ilustracion religiosa de otros prelados y eclesiásticos españoles mui respetables por su saber, sus costumbres y sus virtudes, que han desmentido con su exemplo y doctrina el lenguaje injurioso y sofístico de V. SS. de su R.^o metropolitano, y de esos otros prelados ordinarios á quienes es preciso suponer alucinados para haberse producido en tales términos y resistidos á las legitimas potestades: gracias, repetimos, á aquellos sabios y respetables varones, la religion católica ha tenido en ellos acérrimos defensores de su verdad, de la santidad de su doctrina y de la divinidad de su fé.

Mas los patronos de la inquisicion han podido creer que sin ella, y con la libertad de la imprenta y la abolicion del Voto de Santiago Sc. Sc. se acabó la religion, ó hai otros motivos para portarse de esta manera? Como el Excmo. Sr. metropolitano Muzquiz aboga hoi por la conservacion del tribunal de inquisicion, cuando no hace diez años que decia al rei que los inquisidores eran unos clerizontes intrusos en la iglesia de Dios, que habian usurpado las facultades á los obispos? Cómo aquel Sr. Muzquiz que condenado por la inquisicion de Valladolid á sufrir las penas impuestas á los viles é infames calumniadores, decia abiertamente que no le podian juzgar tres clerizontes y unos cuantos fraíluchos, pide hoi el restablecimiento de un tribunal, cuyas facultades se devuelven á S. E. á los demas prelados y gobernadores de la iglesia de las Españas? Si entonces cuando los inquisidores condenaban al Sr. arzobispo Muzquiz, eran unos intrusos que degradaban la dignidad episcopal, por qué no será hoi lo mismo?... Y á vista de esta conducta, cuales serán los motivos de ese ardor, de ese empeño, de esos esfuerzos y de esas ya sor-

das ya descaradas intrigas para resistir á la lei y conservar un tribunal horrible, espantoso y digno solamente del gobierno de Turquía y de los sacerdotes de Mahoma?... Ah señores gobernadores: todo el mundo sabe que las virtudes son severas y la verdad es amarga. Y he aquí el verdadero motivo para oponerse al mas justo de los decretos, y para contra lo que manda el evangelio y la religion católica, y prescribe el orden de la sociedad civil, resistir las leyes del Soberano. Reñido con el sentire, quæ velis, et quæ sentias dicere licet que un historiador filósofo de la antigüedad (Tacito en el libro primero de las historias cap. 1.^o), pone como una de las mejores señales de la bondad del gobierno de Nerva y de Trajano, S. E. el Sr. Muzquiz y todos los que le han acompañado ó seguido en la representacion, han dado á entender pretenden que el desorden, el despoitismo y la tiranía opriman al pueblo español. No se quiere la libertad de la imprenta porque se teme oír la verdad: se pide la inquisicion para poder con este instrumento de los tiranos, vivir á costa del pueblo con todos los excesos y desórdenes, sellando el labio al intrépido y justo español, que amante de la felicidad de su patria se atreva á levantar el grito contra los abusos. No es el amor de la religion, sino el apetito desordenado de la arbitrariedad, el que obra de esta manera y grita por inquisicion, por calabozos, por grillos y por cadenas, en vez de ilustracion, educacion y costumbres.

(2) Qué males pueden ser estos? Que los resistentes á las órdenes del Gobierno salgan desterrados de la nacion por no querer obedecer sus leyes, pierdan sus piezas eclesiásticas y sus rentas, ocupándolas la nacion y aplicándolas á sus necesidades para mantener el ejército y la educacion de la juventud tan indispensable para las buenas costumbres que ha corrompido la inquisicion. No hai otros males que temer. Sin embargo no podemos menos de decir que el Gobierno ha sido mui indulgente con los señores gobernadores y prelados que le han desobedecido; á la verdad que si un militar, un empleado, un juez ó magistrado civil hubiesen procedido dando un exemplo tan escandaloso de insubordinacion, habrían por lo menos perdido, y con razon, sus destinos. Pues por qué no ha de ser y haber sido lo mismo con

Cádiz 8 de julio.—El Señor secretario de Estado ha pasado al nuncio de S. S. una nota, fecha de ayer, acompañándole el pasaporte de estilo para su salida de estos reinos, previniéndole iba á procederse á la ocupacion de sus temporalidades. Añade que la Regencia del reino, deseosa de conservar el miramiento debido á su dignidad, ha dispuesto que la fragata de guerra Sabina se halle pronta, como lo está, para conducirle á donde tenga á bien trasladarse. (*Red. Gen.*)

Coruña 23 de julio.—El martes se fixaron en los púestos acostumbrados de esta ciudad varios edictos fechos en Santiago, embargando todas las rentas del Sr. arzobispo D. Rafael Muzquiz, por haber abandonado su diócesis, fugándose á Portugal cual un rebelde al Soberano, á quien ha resistido, no queriendo cumplir ni obedecer sus justas leyes. La copia del edicto es como sigue:

—*Don Joaquin María Suarez del Villar, comisario ordenador efectivo de los ejércitos nacionales, y comisionado por el señor intendente general de ejército y de la provincia de Galicia, para ocupar las temporalidades del Excmo. Sr. D. Rafael de Muzquiz y Aldunate, arzobispo de esta ciudad y arzobispado, &c.*

A todos los arrendatarios de las rentas pertenecientes á la mitra de este arzobispado, y á los mas contribuyentes que por otra cualquiera razon se hallen deudores, no solo por lo que toca al año próximo pasado, sino á los anteriores, se les hace saber que por auto que ha proveido el Sr. D. José María de Santocildes, general interino de la reserva, con acuerdo del Sr. auditor D. Manuel Santurio García Salas en causa en que entiende á virtud de órdenes del Gobierno contra el Excmo. Sr. arzobispo de dicha ciudad y arzobispado, segun officio que me pasó con fecha 7 del corriente, ha declarado haber lugar á que desde aquel mismo dia fuesen ocupadas todas las temporalidades de dicho Excmo. prelado, y para este efecto se me ha comisionado por el Sr. Don José de Ansa, intendente general de este ejército y provincia, á virtud de cuya orden, y de otras posteriores, se ha acordado que todos los citados arrendatarios y mas contribuyentes deben concurrir inmediatamente á entregar en la depositaria de Rentas de este partido de Santiago, cada uno su legítimo adeudo, segun á ello están obligados,

estos señores gobernadores y prelados que han ocupado la atencion del Gobierno y han hecho marchar las tropas cual si fuesen unos enemigos de la nacion? Por qué á lo menos no han de pagar estos gastos, exigiéndoles fuertes multas? No son todos los españoles iguales ante la lei? Por qué, pues, han de ser de mejor condicion estos infractores manifestos? Por qué no exigirles una multa para vestir el ejército de reserva? Por que no han de indemnizar los perjuicios que con su resistencia han causado?...

y se les recibirán con las formalidades detalladas por instruccion para los demas pagos que se hacen por confiscos, en inteligencia que si se retardaren y fuesen en ello omisos, se despacharán por los juzgados de dichas rentas en los respectivos distritos los correspondientes despachos de execucion hasta hacer efectivos los adeudos de cada uno. Y para noticia de todos he acordado formar y despachar el presente para su circulacion, firmado de mi mano, y refrendado del infraescrito secretario de la Comision. Santiago y julio 15 de 1813.—*Joaquin María Suarez del Villar.*—Por mandado de S. S.—*Manuel Felipe Gonzalez.*”

El Sr. Gefe político D. Damian de la Santa ha salido hoy para Santiago á presentar al Apóstol la ofrenda acostumbrada de mil doblones ó doscientas onzas en oro. Como Santiago fue un buen militar y quiso y apreció con caridad sobre humana á todos los hombres mientras estuvo en el mundo, creemos que hallándose ya en el cielo y no necesitando de nada de acá de la tierra, tendrá todas sus complacencias en que los mil doblones se invirtiesen con preferencia á otra cualquiera cosa en socorrer y pagar á los defensores de las Españas, y especialmente en mantener á los hospitales militares, en donde estan pereciendo nuestros valientes. Este es el culto que pide el santo Apóstol; sabemos muy bien que muchos de los concurrentes, ademas de los gastos considerables que han de hacer ofrecerán al Santo grandes y cuantiosas limosnas. Está bien; pero la piedad no debe comenzar socorriendo á los indigentes beneméritos? Y quienes mas indigentes que nuestros soldados y defensores, que se ven hambrientos, desnudos, descalzos, enfermos y cubiertos de miseria, mientras un millon de luces se consumen por ostentacion y devocion al Santo, que quisiera se gastasen en este socorro? Y quienes tambien mas beneméritos que esos dignos defensores de la patria, que acosados del hambre, del frio, del calor y de todas las privaciones, sufren inmensos trabajos y arrostran la muerte por defender nuestras vidas, nuestros derechos, nuestros hogares, nuestra libertad civil, la independencia política, el honor de nuestra nacion, el rescate de nuestro rei y la observancia de nuestra religion? No son estos pobres defensores el templo vivo del Espíritu Santo?

Oficio del Sr. general Villacampa.

“Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de poder decir á V. E. que sobre las 6 de esta mañana quedó evacuada Valencia de enemigos, los que se han dirigido á Murviedro, y no dudaré que continúen su retirada hasta Tortosa, segun los indicios que tengo para pensar así.

Dios guarde á V. E. muchos años. Rivarroja 5 de julio de 1813.—*Pedro Villacampa.*—Excmo. Sr. presidente y vocales de la junta superior de Aragon.”